

Acuerdo Específico de Cooperación Técnica para el desarrollo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

En Montevideo a los 2 días del mes de junio de 2015 comparecen, POR UNA PARTE: la **Dirección Nacional de Aduanas** (en adelante DNA), representada en este acto por su Director Nacional, Cr. Enrique CANON, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 199 2do. Piso; POR OTRA PARTE: la **Comisión Interministerial de Asuntos para Comercio Exterior** (en adelante CIACEX), representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, Ec. Emb. Álvaro ONS, con domicilio en Colonia 1206 piso 4; el **Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios – URUGUAY XXI**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Antonio Carámbula, con domicilio en Rincón 518 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la **Dirección General Impositiva** (en adelante DGI), representado en este acto por su Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra, con domicilio en Av. Fernandez Crespo 1534, quienes acuerdan:

PRIMERO. Antecedentes.

- I) La Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE) se encuentra enmarcada en una estrategia que posiciona a Uruguay como polo logístico regional. Ha sido impulsada por la DNA y la CIACEX.
- II) Actualmente y por la aprobación de la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal número 19.149 de 24 de octubre de 2013 se crea la VUCE, previéndose que funcionará con autonomía técnica en el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de bienes y servicios - URUGUAY XXI, agregándose al artículo 204 de la Ley 16. 736 de 5 de enero de 1996 el siguiente literal:

- i) “Implementar la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
El Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios proveerá los medios humanos y materiales para el funcionamiento de la VUCE”.
- III) Dentro del marco del proceso de modernización de la DNA y de su proceso de planificación estratégica, se ha puesto en vigencia el Decreto Nº 204/013 de fecha 17 de julio de 2013, que refiere a la estructura organizativa del Organismo, en virtud de la cual se establecen los cometidos y responsabilidades de las diferentes unidades con la finalidad de alcanzar, de forma eficaz y eficiente, los objetivos estratégicos de la Unidad Ejecutora y generales del Inciso, entre ellos el de la DNA como facilitadora del comercio exterior.
- IV) La DGI dentro de su proceso de modernización tiene como objetivo facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario además de facilitar y simplificar sistemas y procedimientos.
- V) El presente Acuerdo es el resultado del consenso y la conformidad de los Técnicos de los organismos participantes en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Objetivos

La VUCE tiene por objetivo principal la facilitación del comercio exterior, optimizando y unificando a través de medios electrónicos, la información y documentación en un solo punto de entrada para cumplir con todos los trámites de importación, exportación y tránsito. Funcionará como un portal que permita gestionar documentos obligatorios emitidos por las entidades públicas estatales y no estatales conectándose automáticamente con la DNA transfiriendo la información de los Organismos a ésta.

Las partes han entendido conveniente firmar el presente Acuerdo de Cooperación Técnica a efectos de establecer un marco estable de intercambio para la integración de los trámites de comercio exterior en los que participa DGI a la plataforma VUCE y establecer las condiciones y responsabilidades que garanticen el correcto uso de los recursos tecnológicos brindados por VUCE.

TERCERO. Servicios.

La integración de la DGI a la VUCE se realizará en forma gradual. En una primera etapa, la VUCE brindará a la DGI la información de certificados electrónicos que se emitan por parte de otros organismos y que DGI utilice para otorgar o rechazar exoneraciones tributarias. El primer trámite que se manejará según este esquema, refiere a las autorizaciones emitidas por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación (URSEC) que son solicitadas por DGI para otorgar exoneraciones, y luego continuarán agregándose trámites de la misma naturaleza a medida que los distintos organismos se integren a la VUCE.

En todos los trámites, la DGI no ingresará información de ningún tipo a la plataforma VUCE, sino que realizará consultas sobre los documentos emitidos por otros organismos para proceder con sus exoneraciones.

CUARTO. Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento de los objetivos (cláusula segunda) y los servicios (cláusula tercera), las partes asumen los siguientes compromisos:

URUGUAY XXI - VUCE:

- I) Brindar acceso a DGI a la Plataforma VUCE para consultar y descargar la información de autorizaciones y certificados emitidos por otros organismos, cuando estos sean un insumo necesario para el otorgamiento de exoneraciones tributarias.
- II) Mantener actualizada y disponible la plataforma de VUCE con respecto a los trámites o certificados que requieran intervención de DGI teniendo en cuenta las nuevas exigencias requeridas por el organismo, que deberán ser oportunamente informadas por éste a VUCE.

DGI – DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA:

- I) Reconocer como válidos los documentos electrónicos emitidos a través de VUCE por parte de los distintos organismos, para el otorgamiento de exoneraciones tributarias.
- II) Mantener actualizados los usuarios, así como los roles y permisos de los mismos en cuanto al ingreso o egreso de funcionarios, traslados o actualización de tareas de estos, asegurando el acceso necesario a cada uno teniendo en cuenta las directrices de seguridad establecidas por la VUCE. Los funcionarios de DGI con roles asignados deberán asistir a las capacitaciones en el uso de su sistema interno.
- III) Brindar toda la información necesaria que VUCE solicite en lo referente a los trámites y habilitaciones de comercio exterior.
- IV) Mantener informada a la VUCE de los cambios en los procesos, formatos, formularios y exigencias de todos los trámites de comercio exterior en los que debe intervenir.

DNA – DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS:

- I) A medida que se incorporen distintos trámites de DGI a la Ventanilla Única de Comercio exterior, la DNA adecuará la configuración de su sistema de información, de los requisitos documentales, de acuerdo a las implementaciones que se lleven a cabo.
- II) Reconocer la validación de firma electrónica que realice VUCE, desempeñando ésta su rol de mecanismo de transmisión de información.
- III) Como Plan de Contingencia, en los casos de falta de disponibilidad de los medios electrónicos para la comunicación de la información, aceptar el certificado en formato papel mientras perdure la interrupción del servicio y hasta tanto se reanude el mismo.
- IV) Aceptará la presentación de certificados tanto en formato papel como electrónico por un plazo máximo de 6 (seis) meses a contar desde la puesta en funcionamiento de cada proceso en la plataforma VUCE.

QUINTO: Firma electrónica.-

Todas las transacciones del sistema que deban ser firmadas, podrán hacerlo utilizando firma electrónica cuando corresponda, aceptándose como válida y eficaz la firma electrónica que los funcionarios de DGI y los usuarios externos utilicen, siempre que las mismas cumplan con los requisitos que establece la normativa vigente, Ley número 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y su Decreto Reglamentario 436/011 de 8 de diciembre de 2011.

SEXTO: Incorporación de procesos.-

La incorporación de los procesos a la VUCE será de forma gradual y se realizará en forma coordinada con la DGI y la DNA, admitiéndose como válida la documentación que envíe la VUCE en ocasión de cada operación de comercio exterior que se realice a través de la plataforma tecnológica.

SÉPTIMO: Solicitud y pago.-

La solicitud y pago de trámites, tasas y servicios a abonar por el usuario que se generen a raíz de los procesos tramitados en la VUCE podrán realizarse en coordinación con DGI, a través de una solución disponible en la plataforma electrónica que habilitará el uso de las modalidades de pagos: débito bancario en línea y redes de cobranza.

OCTAVO: Compromiso de confidencialidad.-

Las partes acuerdan que toda información relacionada con las otras partes, o que se generara en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del titular de la información, conforme a la normativa vigente en la materia, Leyes Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008 y Nº 19.030 de 27 de diciembre de 2012.

NOVENO: Domicilios.-

Se fijan como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia y se pacta la validez de las notificaciones e intimaciones que se realicen por telegrama colacionado.

DÉCIMO: Vigencia.-

El Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento, tendrá una vigencia de 1 (un) año, a partir de la suscripción del mismo, que se renovará automáticamente por plazos anuales, sin perjuicio de la potestad de cualquiera de las partes de rescindirlo. Cualquier modificación al mismo será decidida de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Rescisión.-

Las partes podrán rescindir el presente acuerdo en forma conjunta o unilateralmente, notificando dicha rescisión con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos, mediante telegrama colacionado.

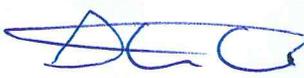
Esto no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en que fase se detendrán las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO. Otorgamiento.-

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



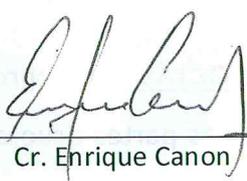
Lic. Joaquín
Serra
Director General de
Rentas



Ec. Álvaro Ons
Secretario Ejecutivo de la
Comisión Interministerial
para Asuntos de
Comercio Exterior



Dr. Antonio
Carábula
Director Ejecutivo del
Instituto de Promoción
de Inversiones y
Exportaciones de Bienes
y Servicios



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de
Aduanas